

2016 - 2020



Mineral del Chico
PARA SEGUIR AVANZANDO
2016 - 2020

MICH-CIM-03-2020

**PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA
INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA
CORRUPCIÓN 2016-2020**

ÍNDICE

	Página.
PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	4
MARCO LEGAL.	5
OBJETIVO	7
ALCANCE	7
ESTABLECIMIENTO	8
ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	8
AL AMBIENTE DE CONTROL	8
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN	9
ACTIVIDADES DE CONTROL ANTICORRUPCIÓN	11
CAPACITACIÓN SOBRE COMPETENCIAS ANTICORRUPCIÓN	11
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	12
SUPERVISIÓN	12
VIGENCIA Y SEGUIMIENTO	12



2016 - 2020
I.-PRESENTACIÓN

El fenómeno de la corrupción constituye una problemática estructural, multifactorial y compleja. Cualquier esfuerzo que busque disminuir sus índices no debe enfocarse exclusivamente a sus efectos, sino atender también y en primer lugar sus causas, es decir, debe contar con un enfoque preventivo que preserve la integridad como fundamento indispensable para llevar a cabo las funciones que permitan cumplir sus objetivos y al mismo tiempo debe encontrar sustento en criterios técnicos y objetivos.

La corrupción prospera donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de los servidores públicos y de la ciudadanía son débiles, donde no hay responsables claros de la ejecución ordenada y eficiente de los procesos, donde la impunidad es alta y la toma de decisiones públicas se ha visto comprometida por conflictos de intereses y la interferencia política. Por el contrario, un fortalecimiento permanente de los sistemas de control interno y de la administración de riesgos puede prevenir y desalentar la corrupción.

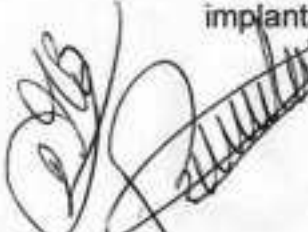
Para combatir este flagelo, se quiere que las decisiones tengan suficiente legitimidad, debe existir una retroalimentación entre los diferentes niveles jerárquicos; con un esfuerzo conjunto, potenciando las iniciativas, que promuevan la transparencia de la gestión, la vigilancia y la denuncia de actos de corrupción.

Una institución informada, constituye un vínculo natural para la lucha contra la corrupción y la construcción de la democracia.

II.-INTRODUCCIÓN.

Es necesario continuar con la implementación de acciones que conlleven a la prevención y sensibilización de conductas íntegras que propicien un combate a todas aquellas acciones y actos de corrupción, por ello la necesidad de establecer un programa homologado que de manera clara articule los controles necesarios para prevenirla, disuadirla, detectarla y corregirla, así como designar a los responsables directos de su Administración.

Como parte fundamental de estas acciones de continuidad del Protocolo de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción durante el ejercicio 2016-2020, se continua con la representatividad de los servidores públicos en la implantación de acciones que conlleven la adecuada observancia del presente





2016 - 2020

Programa, teniendo con ello la obligación de llevar a cabo una evaluación y administración de riesgos, así como verificar que aquellas acciones que se determinen necesarias para dar respuesta a los mismos. Asimismo, se lleven a cabo de manera oportuna, eficiente y cumplan con su propósito de salvaguardar la integridad de la Institución, evitando la ocurrencia de actos corruptos.

En la transparencia y el combate a la corrupción son aspectos prioritarios, así como el fortalecer la confianza de sus habitantes y sociedad en general. Es por ello, que en él desarrollamos acciones concretas para combatir la corrupción y fomentar la transparencia, siendo este último un valor Institucional.

El personal que labora en este Ayuntamiento y en la actual administración 2016-2020 debe y necesita tener claras sus funciones y la importancia de ellas. Es necesario que como ciudadanos responsables y consientes realicen un análisis reflexivo y crítico de su práctica laboral cotidiana, para conocer y reconocer sus fortalezas y debilidades, y así poder tomar decisiones informadas sobre cómo mejorar como personas, como integrantes de la sociedad y como servidores públicos.

Por lo previamente mencionado, en lo que respecta a las funciones del Comité de Ética y conducta durante el ejercicio 2016-2020, el presente programa solo contemplará acciones de prevención y sensibilización que coadyuven con el combate a la corrupción.

III.- ANTECEDENTES

Desde hace mucho tiempo ha existido un consenso en torno a los efectos perjudiciales que acarrea la corrupción. En México, el esfuerzo por alcanzar la transparencia y la responsabilidad gubernamental empezó en los años sesenta con la puesta en marcha de diversas campañas, las reformas a la Constitución Mexicana y la regulación del derecho a la información, con garantía constitucional. Ello, trajo como consecuencia la publicación en el año 2002, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La transparencia, debidamente aplicada, previene, desanima, controla y ayuda a detectar las prácticas de corrupción e impunidad, y en su caso permite sancionarlas, también impulsa la mejora de la calidad en la gestión pública.

Por ejemplo, la comisión de faltas graves son una práctica negativa, los procedimientos, los contratos obtenidos de manera corrupta carecen de la legalidad necesaria para ser aplicados y minan la igualdad de condiciones en las que basan las obras y adquisiciones. Más importante aún es el hecho de que el Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico Hidalgo, depende de la confianza y

4

2016 - 2020

la buena voluntad de los habitantes y autoridades en diversos órdenes. Cualquier acto de comportamiento corrupto podría dañar severamente la reputación de los servidores públicos.

Actualmente, el significado del término corrupción adoptado en este programa lo podemos definir como el mal uso del poder público para obtener beneficios privados. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incluye acciones y términos como "Transparencia", "transparentar" y "acceso a la información", "ciudadanía", "rendición de cuentas", "participación ciudadana", "eficiencia", "eficacia", "incluyente", "cultura de la legalidad" y "combate a la corrupción", con el propósito de fortalecer aspectos como la democracia y la gobernabilidad.

Este programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción que se implementará en este Honorable Ayuntamiento, sensibilizará a los servidores públicos

Y a las personas relacionadas con la institución como lo son los proveedores, para lo cual se implementarán mecanismos que permitan crear conciencia de la importancia que tiene el establecimiento de un sistema de control interno enfocado a prevenir actos de corrupción.

Los integrantes del órgano de gobierno serán los responsables de asegurarse, que este Programa sea distribuido a todos los empleados cuyas responsabilidades laborales coloquen en una posición, de mayor riesgo en lo que respecta a la comisión de actos de soborno o corrupción.

IV. MARCO LEGAL

Tomando en consideración que un acto corrupto lesiona la esfera jurídica de las instituciones y se constituye o bien en un delito tipificado en la legislación penal correspondiente, o en una falta administrativa normada por las disposiciones legales aplicables. Siendo otro elemento fundamental de un acto corrupto se refiere a la generación de una ganancia o un beneficio ilegal para quien comete dicho acto o para alguien cercano a él.

Por ejemplo, quien comete un acto de nepotismo para favorecer de manera ilícita a un familiar o conocido, obtiene un beneficio para dicho tercero, lo que implica una acción corrupta. (delito). En cambio, tratar de manera irrespetuosa u ofensiva a un subordinado refleja un acto contrario a (la ética e integridad), pero no un acto corrupto, ya que el infractor no obtiene ningún beneficio para sí o para un tercero cercano a él. De igual modo, un servidor público que continuamente llega tarde a su trabajo, pero dentro del periodo de tolerancia establecido, no comete una



2016 - 2020

acción corrupta, pero puede estar desviándose de principios tales como la proficiencia y el asertividad promovidas por esta administración.

Por lo anterior, este Honorable Ayuntamiento está sujeto a una serie de leyes que prohíben la corrupción, por lo general, estas leyes prohíben a los funcionarios recibir obsequios de valor para obtener o conservar una ventaja favorable un procedimiento o un contrato.

La ley general de responsabilidades de los servidores públicos también se aplica a personas que utilizan a terceros para efectuar pagos inapropiados a Funcionarios Públicos. Incluso una persona que no tenga conocimiento de los actos ilícitos cometidos por un tercero puede ser acusada de violación de las leyes contra el soborno y la corrupción si su falta de conocimiento obedece a "ceguera voluntaria" o de "indiferencia consciente" a los indicadores y signos que en condiciones razonables debieron haberlo alertado de que corría un riesgo elevado de transgresión. Las penalizaciones por violación de las leyes para la lucha contra la corrupción pueden ser severas, comprendiendo multas significativas y condenas prolongadas en prisión.

El marco normativo en materia de transparencia, ayuda a inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación del Servidor Público.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Ley General de Responsabilidad Administrativa, Señala las disposiciones en el servicio público, en cuanto a los sujetos de responsabilidad administrativa, el registro patrimonial, las obligaciones, autoridades y las sanciones en el servicio público, así como el procedimiento para aplicarlas. En el artículo 8 de dicha ley se presentan las obligaciones de todos los servidores públicos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación,



2016 - 2020

presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su reglamento y el manual administrativo de aplicación general de la materia. Establece el marco para la celebración de contratos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como su reglamento y el manual administrativo de aplicación general de la materia. Establece el marco para la celebración de contratos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Establece el marco para garantizar el acceso a toda persona a la información gubernamental considerada como pública.

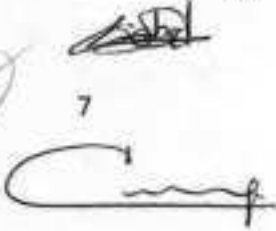
Código Penal. Este Código se aplicará en toda la República para los delitos del orden federal. No obstante las disposiciones legales antes señaladas, se deberán de tomar en consideración todas y cada una de las reformas a las mismas que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La comprensión y cumplimiento de las leyes y los lineamientos mencionados anteriormente, proporcionarán el marco necesario para dar inicio con el proceso de reflexión e implementación de los contenidos de este programa.

V.- OBJETIVO

En el Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico Estado de Hidalgo, se establecerá el Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, basado en las mejores prácticas internacionales en la materia, homologado y sistemático con el rigor metodológico necesario para identificar, prevenir, evaluar y disuadir la ocurrencia de posibles actos corruptos, así como para sancionar a los responsables y generar un mejor aprovechamiento de los Recursos Públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas, alcanzando mayores niveles de eficiencia en el desempeño de la actual Administración.

VI.- ALCANCE



2016 - 2020

Incluye los elementos esenciales referentes al establecimiento de un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, considerados en documentos especializados en la materia, principalmente el COSO, el cual va dirigido a toda la Institución y en todos sus niveles y ámbitos.

Todas las actividades se realizarán a través de la adecuada sensibilización del personal de la Institución, generando un mayor compromiso en todos los niveles de la organización para el cumplimiento de los valores éticos en el Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico Estado de Hidalgo.

VII.- ESTABLECIMIENTO

El establecimiento del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, se implementará de acuerdo a los siguientes puntos.

- I. **Establecimiento de un Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.** Los responsables del establecimiento del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción, serán el órgano de gobierno y el Comité de Ética y Conducta.

El órgano de gobierno realizará la gestión a través de las áreas de Auditoría Interna y Contraloría Interna.

Los elementos mínimos para el establecimiento del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción son:

- **Ambiente de Control.** Promulgación por parte del órgano de gobierno a través del Presidente Municipal en apego a los valores éticos. En este Ayuntamiento se establecerá un Ambiente de Control Anticorrupción, promovido por el órgano de gobierno en apego a los valores éticos de la Institución y Comité de Ética y Conducta.
- **El Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico,** cuenta con un Comité de Ética y Conducta, que informa directamente al Titular Presidente Municipal sobre las conclusiones y hallazgos respecto de las áreas y/o procesos identificados como deficientes o con debilidades, así como sobre la eficiencia y eficacia de los controles anticorrupción.
- **Código de Ética y Código de Conducta.** En este Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico se establecerá un Código de Ética y Conducta en apego al "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar



2016 - 2020

la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses".

Algunos objetivos del Código de Ética y de Conducta son:

- Establecer y difundir los valores y principios éticos del Honorable Ayuntamiento de Mineral del Chico.
- Comunicar el comportamiento que se espera de los servidores públicos.
- Delimitar los actos que no serán tolerados: lo ilegal y lo inapropiado.
- Explicar las medidas que deben tomarse en caso de detectar conductas inapropiadas.
- Promover la igualdad y no discriminación al interior de Ayuntamiento.
- Línea ética de denuncia- El Ayuntamiento cuenta con una línea de denuncia anónima, a la cual se accede a través de la página de internet en un apartado especial, misma que impacta de manera sustancial en el método de detección de faltas graves y no graves. Asimismo, dicha línea fue difundida al personal que labora en la Institución con el fin de que tenga los elementos necesarios para identificar y denunciar posibles actos de corrupción. Las denuncias son recibidas a cualquier hora del día, cualquier día de la semana; guardando la confidencialidad de los datos del denunciante, clasificando el tipo de denuncia, en los casos necesarios, y entregándola al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses; garantizando la imparcialidad y la completa discreción del servicio.
- Acciones de Difusión del Programa. En este ayuntamiento se deberán establecer los mecanismos de difusión de las acciones que se llevarán a cabo para establecer un eficaz y eficiente sistema de control interno, orientando a prevenir, disuadir, detectar y corregir actos de corrupción y violaciones a la integridad, esto con la finalidad de sensibilizar y concientizar al personal de la Institución sobre la importancia de este sistema y sobre los beneficios que se obtendrán como resultado.

ii. Administración y Evaluación de Riesgos de Corrupción

Este ayuntamiento realiza la administración y evaluación de riesgos de corrupción de acuerdo a las Disposiciones en Materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 03 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



2016 - 2020

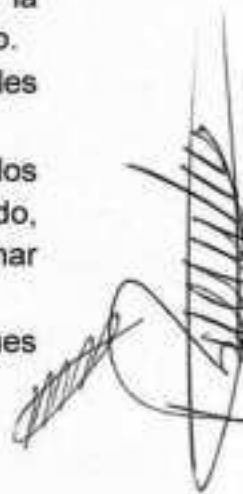
En este sentido, el comité de administración de Riesgos y la Contraloría Interna deben considerar los posibles cambios, tanto en el entorno externo como en el contexto interno de la Institución, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos institucionales en materia de integridad.

De lo cual se deben considerar las siguientes etapas para administrar los riesgos de corrupción.

- Establecimiento de objetivos. Los objetivos y metas de integridad los cuales estarán relacionados y alineados con lo establecido en el Programa Operativo y Financiero.
- Identificación de riesgos. Se determinará cuáles son los tipos de riesgos a la integridad existentes y cuál es su influencia en las actividades de la Institución. Asimismo, se deberá realizar un inventario de riesgos y se analizará las causas de los eventos que los generen.
- Clasificación de riesgos. Se clasificarán los Riesgos a la Integridad, los cuales serán aquellas situaciones o eventos que, en caso de materializarse, implicaría en mayor o menor medida al entorno de valores y principios éticos de la Institución.
- Evaluación de los riesgos. Se establecerá la probabilidad de ocurrencia del riesgo a la integridad y el impacto que puede producir en caso de que el riesgo se materialice.
- Priorización de los riesgos. Se deberá dar prioridad a los riesgos ya evaluados, se determinará su nivel de tolerancia al riesgo, y se le dará atención inmediata.
- Evaluación de controles Adicionalmente. Se analizará y evaluará la efectividad de los manuales que se encuentren establecidos tanto en su operatividad como en su diseño, con el objetivo de que los controles establecidos sean los ideales para mitigar el Riesgo a la Integridad de acuerdo a su carácter preventivo, detectivo y correctivo.
- Respuesta a los riesgos. Se identificará y evaluará las posibles respuestas a los Riesgos de Integridad.
- Informar al Titular de la Institución Presidente Municipal, sobre los riesgos detectados una vez que se haya identificado, evaluado, analizado y priorizado los Riesgos a la Integridad, se deberá informar al Comité de Ética y Conducta los resultados obtenidos.
- Generación de un Plan de Acción. Se deberá determinar las acciones y los responsables de llevar a hacer frente a los riesgos evaluados.



10



2016 - 2020

- Monitoreo de la implementación del plan de acción. Se establecerán los mecanismos que permitan valorar el grado de avance y las mejoras necesarias para garantizar la integridad institucional y así reducir la probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Corrupción.

III. Actividades de Control Anticorrupción.

Se elaborarán actividades de control en apego a las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad institucional, así como la evaluación de riesgos de corrupción, dichas actividades contarán con la participación de todos los empleados, sin importar su nivel jerárquico.

Las actividades que se desarrollaran en los procesos evaluados son:

- Fortalecer los controles existentes
- Implementar nuevos controles
- Asignar responsables
- Dar a conocer a todo el personal de la Institución la implementación de controles
- Establecer acciones de vigilancia

IV. Capacitación sobre Competencias Anticorrupción

La Dirección de Recursos Humanos llevará la capacitación al personal y terceros involucrados para una clara comprensión de los valores éticos, así como de las políticas y procedimientos institucionales para prevenir la corrupción.

Se realizará una efectiva capacitación anticorrupción, con base en metodologías de prevención, disuasión, detección, y en su caso, corrección de actos contrarios a la integridad. Dicha capacitación será continua, supervisada y evaluada periódicamente. Los temas que se considerarán para la capacitación de todo el personal, incluyendo al de nuevo ingreso serán los siguientes:

- Banderas rojas o señales de alerta
- Enfatizar que existe tolerancia "cero" ante la corrupción
- Establecer responsabilidades de integridad de acuerdo con el nivel jerárquico
- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses es el responsable de responder a los dilemas éticos
- Cómo y dónde hacer las denuncias de faltas a la integridad



2016 - 2020

- Sensibilización de los empleados que laboran en la Institución sobre la importancia de la prevención de la corrupción
- Orientación profesional y ética de acuerdo con el cargo y competencias de los empleados de la Institución

V. Información y Comunicación

Se realizará la implementación de mecanismos adecuados para difundir a todos los niveles las actividades de control establecidas y recibir retroalimentación, asimismo, se verificará el correcto establecimiento y funcionamiento del control de la integridad.

VI. Supervisión

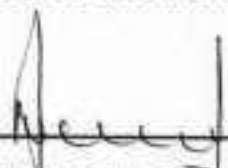
El Auditor Interno llevará acabo la supervisión del Programa Anticorrupción verificando que se opere de manera articulada, eficiente y eficaz.

En los casos que se materialice un acto de corrupción o contrario a la integridad, se llevará a cabo el análisis del hecho ocurrido y se determinaran las modificaciones que deben realizarse a las estructuras y procesos de controles anticorrupción a fin de prevenir su recurrencia.

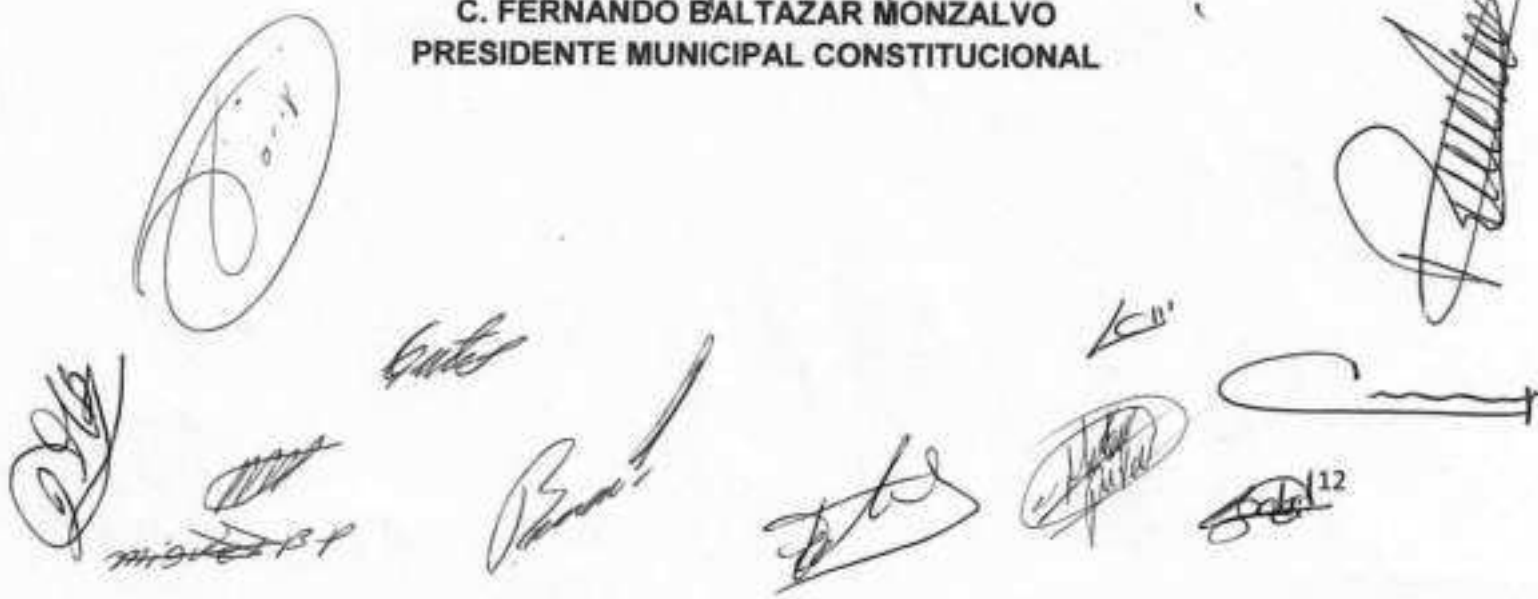
VIII. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO.

Este Programa de trabajo es de forma permanente y cotidiana y será implementado una vez que esté aprobado por el Comité de Ética y conducta y por la Honorable Asamblea de Mineral del Chico Hidalgo, en el cuál se dará seguimiento a su cumplimiento en cada sesión.

RESPONSABLE



C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





Municipio de Mineral del Chico, Hgo.



2016 - 2020

RESPONSABLE

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO MEJIA MONTER
SECRETARIO MUNICIPAL

ELABORÓ

LUCIANO DAVID MEJÍA PÉREZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

APROBÓ

C. FANNY VALENCIA PÉREZ
SINDICO PROCURADOR

C. ARTURO CABRERA BAZAN
REGIDOR

C. CARLOS ALÁN SÁNCHEZ DURÁN
REGIDOR



Municipio de Mineral del Chico, Hgo.



2016 - 2020

C. MARIA EUGENIA PÉREZ PÉREZ
REGIDOR

C. FEDERICO SOLANO PEREZ
REGIDOR

C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ
REGIDORA

C. ANITA MONTIEL SÁNCHEZ
REGIDORA

C. MIGUEL BAZÁN PÉREZ
REGIDOR

C. ARMANDO BALTAZAR ZAVALA
REGIDOR

GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO
REGIDORA